



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 430-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 26 de Noviembre 2021.

VISTOS:

La presente resolución está referida al trámite de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"; impulsado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, teniendo como ANTECEDENTES, de esta contratación los siguientes: el 03-09-2013, la Municipalidad y el Consorcio Mariscal Nieto suscribieron EL **CONTRATO N° 074-2013-GM-A/MPMN**, por un plazo de ejecución de 720 días calendario, a partir del 07/11/2013 (fecha de entrega del expediente técnico), hasta la liquidación del contrato de obra. El 18-07-2018 se emite la **CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN** por parte de la Ing. Luz Candelaria Leon Zapata – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, otorgando la **CONFORMIDAD** por el Servicio de Supervisión, correspondiente al 100% de la prestación, siendo por el monto ascendente a S/. 2'377,214.4 soles (incluye prestaciones adicionales autorizados) y un plazo de ejecución de 1,201 días calendario. Con la Resolución de Gerencia Municipal N°323-2018-GM/MPMN del 04-09-2018 se aprueba la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN, suscrito para la ejecución del Proyecto mencionado líneas arriba, con un monto total de Inversión de S/.101'435,207.74 soles. Con la Carta N° 002-2021/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O. del 07-09-2021, el Consorcio Mariscal Nieto presenta la liquidación de su contrato de Consultoría, ya mencionado para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, con la CARTA N° 697-2021-GA/GM/MPMN de recepción 13-10-2021, se requirió al Consorcio subsanar las observaciones efectuadas a la liquidación; con la CARTA N° 003-2021/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O. de recepción 15-10-2021, se presenta el expediente de subsanación de observaciones, y se pide la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría; con estos antecedentes de este servicio de Consultoría de Obra (Supervisión); se procede; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, luego de la absolución de las observaciones a la Liquidación presentada, mediante CARTA N° 739-2021-GA/GM/MPMN, del 29-10-2021, se cumple con hacer entrega de la constancia de prestación de la consultoría de supervisión de obra al Consorcio Mariscal Nieto, correspondiendo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras realizar la evaluación de la misma, es así que con el INFORME N° 3536-2021-OSLO/GM/MPMN del 08-11-2021 se remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 361-2021-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN emitido por la coordinadora de obra por contrata Arquitecta Gladys Ramirez Charres, quien en la parte IV CONCLUSION, del informe referido; indica que de acuerdo a los antecedentes, base legal y análisis, **se da la CONFORMIDAD**, al expediente de **liquidación del contrato N° 074-2013-GM/A/MPMN**, mencionado en Vistos de la presente resolución, evidenciándose que en el siguiente cuadro resumen, existe un saldo a favor del contratista, señalado de la evaluación efectuada al cálculo del monto del producto de liquidación final del contrato, para lo cual se detallará el desagregado del monto final en la parte resolutive de esta resolución, así como el resumen del SALDO A FAVOR del contratista, detallado también en la parte resolutive.

Que, en el referido Informe N° 361-2021-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN, la Arquitecta Coordinadora, manifiesta que el Costo Final del contrato es por un total de S/. 2'470,545.87 soles incluido IGV, monto que representa el 100% del monto contractual, el monto a favor del Contratista Consultor Externo CONSORCIO MARISCAL NIETO es de S/. 68,870.27 soles incluido IGV. Asimismo la retención del 10% de acuerdo a lo establecido en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones a la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, monto aparte, de S/. 233,474.74 soles, a devolverse al Contratista.

Que, en la parte IV CONCLUSION del Informe N° 361-2021-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN, numeral 4.3, se informa lo siguiente: "Se informa que hubo posiblemente una omisión de funciones de parte del responsable el Inspector de Obra y Coordinador de Obras por contrata Arquitecto Carlo Noe Llosa Ponce, por no emitir la CONFORMIDAD, de la última prestación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra, en el tiempo debido (Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2018) para que se pueda cumplir con los procedimientos y formalidades conforme a ley y poder efectuar simultáneamente, con la contratista, la liquidación de la consultoría de la Supervisión, asimismo no advirtió en los plazos estipulados del procedimiento de la liquidación del contrato de consultoría, así como en su entrega de cargo CARTA N°001-2019-CNLLP del 04-01-2019 y Carta N°002-2019-CNLLP, no mencionó a detalle el estado actual del proyecto en mención, igualmente no elaboró la liquidación respectiva de la consultoría, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 179 del RLCE (D.S.N°138-2012-EF) que en su numeral 2 establece: "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince días siguientes, a costo del contratista, si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación, quedará consentida". (...). Esto se presume, por que con la Resolución de Gerencia Municipal N°323-2018-GM/MPMN del 04-09-2018 se aprueba la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN, a partir de esa fecha la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

entidad Municipal, tenía conocimiento que ya la Supervisión de la Obra, cumplió con su última prestación, por estar aprobada la Liquidación de la Obra, es por ello que, el responsable de la Inspección de Obra y Coordinador de Obras por contrata, debió accionar con los trámites respectivos conforme al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para realizar la liquidación del contrato de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra. En el numeral 4.4. de este mismo informe la Arquitecta Coordinadora señala que "De las omisiones mencionadas en el ítem 6 de respuesta de observaciones N°02, ítem 2, de respuesta de observaciones N°03 de la Carta N°003-2021/CONSORCIO MARISCAL NIETO.O. del 14-10-2021, de la contratista CONSORCIO MARISCAL NIETO, también se puede observar que dicha responsabilidad fue del responsable el Inspector de Obra y Coordinador de Obra por contrata Arq. Carlo Noe Llosa Ponce, por que según los plazos establecidos de ejecución y recepción de obra de los años 2016 y 2017, tiempo en que se debió recabar y notificar la información faltante, así como la aplicación de penalidades detalladas a folios 15 de dicho informe. Deslinda responsabilidad administrativa civil o penal que pueda surgir por no realizar los trámites administrativos respectivos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por que esta demora o retraso para realizar la transferencia a la EPS MOQUEGUA S.A. y el cierre de la inversión están desde fines del año 2017. Finalmente solicita el acto resolutorio de Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN en señal de **CONFORMIDAD**, en merito a que se encuentra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados (...).

Que, con el Informe N° 4570-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, recibido en la Gerencia de Asesoría Jurídica el 18-11-2021, la Abogada Soyussa Bessie Manchego Sardón, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, señala que de acuerdo al artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S.N°184-2008-EF), se desprende que el contratista debe presentar la liquidación de su contrato en los quince días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, previa revisión de los expedientes de la presente liquidación de Contrato emite opinión viable precisando: se solicita a Asesoría Jurídica, emitir **OPINIÓN LEGAL** sobre la emisión del ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa, que se estaría cumpliendo con la documentación sustentatoria establecida en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 134-2008-EF, sin embargo no se habría cumplido con los plazos según normativa, por lo que se recomienda derivar los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para la determinación de responsabilidades, ante la omisión de funciones por parte del responsable el Inspector de Obra y Coordinador de Obras por Contrata ARQ. CARLO NOE LLOSA PONCE.

Que, la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en su Art. 1° establece que la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. En su Art. 2° establece que las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP. En merito a esta norma la empresa Southern Perú financió el citado proyecto de inversión pública.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo: Art. 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra; señala: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215."

Que, de acuerdo al Informe Legal N°1357-2021-GAJ/GM/MPMN, en la parte de ANALISIS Y BASE LEGAL, se reproducen en esta resolución, los siguientes fundamentos: de la normativa citada, se desprende que a través de la Carta No 070-2018-CONSORCIO MARISCAL NIETO /S. O, la Entidad Privada Supervisora Consorcio Mariscal Nieto otorgo la CONFORMIDAD DE CALIDAD DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PIP "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA; con un Monto Total de Inversión de S/. 101'435,207.74 soles, cifra obtenida de los montos de inversión de las Liquidaciones de Obra Principal y de Los Mayores Trabajos de obra No 01 y No 02, realizadas por la Supervisión y comunicadas a la Entidad con Carta N° 054-2017-CONSORCIO MARISCAL NIETO /S. O del 12-09-2017; Carta N° 042-2017-CONSORCIO MARISCAL NIETO /S. O de fecha 25-06-2017; y Carta No 067-2017-CONSORCIO MARISCAL NIETO /S. O del 12-12-2017; y ratificada en la Resolución de Gerencia Municipal N 323-2018-GM/MPMN de fecha 04-09-2018, a través de la cual la Entidad APROBÓ la Liquidación del CONVENIO DE INVERSIÓN PUBLICA LOCAL No 001-2013-MPMN, suscrito para la ejecución del PIP "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; con un Monto Total de Inversión de S/. 101'435,207.74 soles. Es así que se observa que, con fecha 13-06-2018, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Supervisión CUMPLIÓ con realizar la última prestación a su cargo correspondiente a la Elaboración de la Liquidación Financiera del CONVENIO DE INVERSIÓN PUBLICA LOCAL N° 001-2013-MPMN, cuyo objeto era la ejecución de obra del PIP "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", lo que se ha referido anteriormente. Por esto es que, como Entidad Municipal se debió otorgar al CONSORCIO MARISCAL NIETO en ese momento la CONFORMIDAD de la prestación realizada correspondiente al Informe Final y la Pre – Liquidación o Liquidación del Contrato de Obra, y advertir la presentación de la consultoría de obra para Supervisión, tantas veces mencionado, como no se realizó en los plazos debidos conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el CONSORCIO MARISCAL NIETO no pudo presentar su Liquidación del Contrato de Consultoría de obra N° 074-2013-GM/A/MPMN, hecho que se estipula en el numeral 1 del artículo 179° del RLCE (D.S. N° 138-2012-EF) sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, donde refiere: "El contratista presentara a la Entidad la Liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación" que en el presente contrato correspondió a la Pre del Contrato de Obra. Que, de lo señalado líneas arriba, claramente se evidencia una omisión de funciones por parte del responsable el Inspector de Obra y Coordinador de Obras por Contrata Arquitecto CARLO NOE LLOSA PONCE, por no emitir la CONFORMIDAD de la última prestación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra, asimismo no advirtió en los plazos estipulados del procedimiento de la liquidación del contrato de consultoría, o no elaboro la liquidación respectiva de la liquidación de la consultoría conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 179° del RLCE. Ante la omisión de funciones, correspondería derivar los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para la determinación de responsabilidades.

Que, de los informes técnicos y de carácter administrativo, emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con intervención de la Coordinadora de Obra, y Jefaturas correspondientes, se tiene que los responsables antes referidos han evaluado la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, objeto de pronunciamiento, asimismo habiendo emitido en el expediente sendos documentos opinando su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales y legales, asimismo al respecto cabe indicar que los Informe citados en los antecedentes del expediente administrativo acreditan la culminación de la Liquidación del Contrato referida, sobre cuya base legal analizado en el presente Informe, no se contrapone y guarda armonía, en ese entender se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo, con las recomendaciones vertidas mediante el INFORME N° 4570-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN.

Que, con el Informe Legal N°1357-2021-GAJ/GM/MP, cuyos fundamentos se han reproducido en los considerandos de esta resolución, se OPINA que es procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 074-2013/GM/A/MPMN, de fecha 03 de setiembre del 2013.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 47.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN de fecha 03 de setiembre del 2013, respecto a la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"** celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el contratista CONSORCIO MARISCAL NIETO; por un total de S/. 2'470,545.87 soles incluido IGV, monto que representa el 100% del monto contractual, según los desagregados señalados en el INFORME N° 4570-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN y en el Informe N° 361-2021-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN, citados en la presente resolución, y que se consignan a continuación:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	
CONTRATO PRINCIPAL	1,295,616.34
PRESTACIONES ADICIONALES	718,972.14
Prestación Adicional N° 01	181,746.08
Prestación Adicional N° 02	215,935.93
Prestación Adicional N° 03	42,372.88
Prestación Adicional N° 04	251,925.25
Prestación Adicional N° 05	26,992.00
REAJUSTES	79,094.46
INTERESES	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00
Sub Total	2,093,682.94
IGV 18%	376,862.93
TOTAL	2,470,545.87



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESUMEN DE SALDO A FAVOR

Ítem	Concepto	A Cargo del Contratista	A Favor del Contratista
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
II	ADELANTOS		93,331.49
III	RETENCIONES FIEL CUMPLIMIENTO		0
IV	PENALIDADES		233,474.74
V	INTERESES	-24,461.22	
VI	MAYORES GASTOS GENERALES	0	0
		0	0
TOTAL, S/. (INCLUIDO IGV)		-24,461.22	326,806.23

SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA (sin considerar la retención de fiel cumplimiento)	S/.	68,870.27
Retenciones de Fiel Cumplimiento	S/.	233,474.74

Aprobación que se formaliza según los considerandos de la presente Resolución de Gerencia Municipal.
ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Liquidación del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN, que se aprueba con esta resolución, establece un Saldo a favor del Contratista CONSORCIO MARISCAL NIETO por S/. 68,870.27 soles, por Retenciones de Fiel Cumplimiento se tiene S/.233,474.74 soles. La devolución de la retención de fiel cumplimiento del contrato será solicitada mediante procedimiento correspondiente a través de Gerencia de Administración, en merito a la aprobación de la Liquidación.

ARTICULO TERCERO: DISPONER; que la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, tome copia de este expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría N° 074-2013-GM-A/MPMN del 03 de setiembre del 2013 y remita, en forma expresa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, a efectos de que esta Sub Gerencia, instruya a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a evaluar, y emitir informe de precalificación sobre la existencia o nó de Faltas administrativas, en el procedimiento para la formalización del proceso de Liquidación de este contrato, según se expone en los considerandos CUARTO y QUINTO de esta resolución; indicando al personal de servidores y/o funcionarios que hayan tenido intervención en el procedimiento referido de Liquidación; presentando el Informe que corresponda a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con conocimiento detallado de las acciones que deban realizarse disciplinariamente, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y de esta Gerencia Municipal, en el plazo no mayor de 20 días hábiles.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente resolución al contratista CONSORCIO MARISCAL NIETO, a la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
CAJ
GA
GPP
OSLO
SCPES
SQLSG
OTE